



Factura: 002-100-000021347



20171701019P01072

NOTARIO(A) CAMILO ORLANDO SALINAS ZAMORA  
NOTARÍA DÉCIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

| Escritura N°:                |                               | 20171701019P01072              |                        |                    |              |               |                           |
|------------------------------|-------------------------------|--------------------------------|------------------------|--------------------|--------------|---------------|---------------------------|
| ACTO O CONTRATO:             |                               |                                |                        |                    |              |               |                           |
| CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES   |                               |                                |                        |                    |              |               |                           |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:       |                               | 15 DE AGOSTO DEL 2017, (10:33) |                        |                    |              |               |                           |
| OTORGANTES                   |                               |                                |                        |                    |              |               |                           |
| OTORGADO POR                 |                               |                                |                        |                    |              |               |                           |
| Persona                      | Nombres/Razón social          | Tipo intervinete               | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad       | Persona que le representa |
| Natural                      | CAICEDO ARMAS MAYRA ALEJANDRA | POR SUS PROPIOS DERECHOS       | CÉDULA                 | 1719478057         | ECUATORIANA  | COMPARECIENTE |                           |
| Natural                      | CAICEDO ARMAS KARLA VANESSA   | POR SUS PROPIOS DERECHOS       | CÉDULA                 | 1719478911         | ECUATORIANA  | COMPARECIENTE |                           |
| A FAVOR DE                   |                               |                                |                        |                    |              |               |                           |
| Persona                      | Nombres/Razón social          | Tipo interviniente             | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad       | Persona que representa    |
|                              |                               |                                |                        |                    |              |               |                           |
| UBICACIÓN                    |                               |                                |                        |                    |              |               |                           |
| Provincia                    |                               | Cantón                         |                        | Parroquia          |              |               |                           |
| PICHINCHA                    |                               | QUITO                          |                        | MARISCAL SUCRE     |              |               |                           |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:       |                               |                                |                        |                    |              |               |                           |
| OBJETO/OBSERVACIONES:        |                               |                                |                        |                    |              |               |                           |
|                              |                               |                                |                        |                    |              |               |                           |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: |                               | 400.00                         |                        |                    |              |               |                           |

NOTARIO(A) CAMILO ORLANDO SALINAS ZAMORA  
NOTARÍA DÉCIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



N° TRAMITE: 67659-0041-17 25/09/17 2.1.1  
DOCUMENTO: Escritura

ESPACIO EN  
BLANCO

ESPACIO EN  
BLANCO





## NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

1 expresamente al señor Notario para que acceda al sistema e  
2 imprima el certificado electrónico de datos de identidad  
3 ciudadana conferido por la Dirección General de Registro Civil,  
4 Identificación y Cedulación para ser agregados al presente  
5 trámite.- Bien instruidos en el objeto de esta escritura a la  
6 que procede de una manera libre y voluntaria para su  
7 otorgamiento me presento la minuta del tenor siguiente: **Señor**  
8 **Notario:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,  
9 sírvase incorporar una de la cual conste el contrato de  
10 constitución social y estatuto de la compañía limitada TROYA  
11 CAICEDO TROYACAICEDO CIA. LTDA., al tenor de las  
12 siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.-**  
13 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la  
14 presente escritura pública, las siguientes personas: las  
15 señoras CAICEDO ARMAS MAYRA ALEJANDRA, con cédula  
16 de ciudadanía número uno siete uno nueve cuatro siete ocho  
17 cero cinco guión siete (171947805-7); y, CAICEDO ARMAS  
18 KARLA VANESSA con cédula de ciudadanía número uno siete  
19 uno nueve cuatro siete seis nueve uno guión uno /171947691-  
20 1). Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,  
21 mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Quito, de  
22 estado civil casadas. Las comparecientes son hábiles para  
23 contratar y obligarse, y manifiestan expresamente su voluntad  
24 de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada que  
25 se regirá por la Ley de Compañías y demás normas legales  
26 del país, así como por el siguiente estatuto. **CLAUSULA**  
27 **SEGUNDA.- CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO DE LA**  
28 **COMPAÑIA LIMITADA TROYA CAICEDO TROYACAICEDO**



## NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

1 CIA. LTDA. **TITULO I.- DENOMINACION, NACIONALIDAD,**  
2 **DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL. ARTICULO**  
3 **PRIMERO.- DENOMINACION.-** La denominación de la  
4 compañía es TROYA CAICEDO TROYACAICEDO CIA.  
5 LTDA., nombre con el que figurará en todos los actos y  
6 contratos en los que intervenga, estableciéndose en el  
7 presente estatuto que en adelante solamente se denominará  
8 "La Compañía". **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** La  
9 compañía establecerá su domicilio principal en la ciudad de  
10 Quito de la provincia de Pichincha, pudiendo establecer  
11 sucursales, agencias, oficinas de representación tanto dentro  
12 del país como en el exterior **ARTICULO TERCERO.-**  
13 **NACIONALIDAD.-** La compañía es de nacionalidad  
14 ecuatoriana. Estará sujeta a las Leyes vigentes en el Ecuador  
15 y al presente estatuto. **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.-** La  
16 Compañía tendrá una duración de CINCUENTA años,  
17 contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura  
18 de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá  
19 ampliarse o reducirse por resolución de la Junta General de  
20 Socios, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos  
21 en la Ley y en el presente estatuto. **ARTÍCULO QUINTO.-**  
22 **OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía es: Uno)  
23 La compañía se constituye para cumplir actividades de  
24 publicidad. Así pues su operación principal es prestar servicios  
25 de publicidad al aire libre mediante carteles, tableros y  
26 boletines. Dos) Prestar servicios de publicación. Tres) Prestar  
27 servicios de publicación (incluida la edición on-line) de  
28 catálogos de fotografías, grabados, tarjetas postales, tarjetas





## NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

1 de fotografías, formularios, carteles, reproducciones de obras  
2 de arte, publicidad y otro material impreso. **Cuatro)** Prestar  
3 servicios de producción de bienes, comercialización,  
4 almacenamiento, exportación, industrialización, investigación y  
5 desarrollo, explotación, distribución, promoción, capacitación,  
6 asesoramiento, inversión, construcción, reciclaje e  
7 importación. Para el cumplimiento de este objeto la compañía  
8 podrá intervenir como socio o accionista en la formación de  
9 toda clase de sociedades, adquirir, tener o poseer acciones,  
10 obligaciones o participaciones de otras compañías; ejercer la  
11 actividad mercantil como comisionista, mandante, mandataria,  
12 agente, gestora, representante de personas naturales y/o  
13 jurídicas, nacionales o extranjeras pudiendo realizar a este  
14 respecto todos los actos y contratos previstos en su objeto y  
15 permitidos por la Ley; adquirir, para sí, acciones,  
16 participaciones, cuotas o derechos de sociedades mercantiles  
17 o civiles constituidas o por constituirse; importar, exportar,  
18 comprar y vender cualquier clase de bienes de naturaleza  
19 corporal cuya comercialización no esté prohibida por la Ley;  
20 contratar prestadores de servicios técnicos especializados  
21 necesarios para la ejecución de proyectos que promueva, pero  
22 sin ser restrictivos sino meramente enunciativos, diseño  
23 arquitectónico, cálculo estructural, construcción, fiscalización,  
24 gerencia técnica y financiera, etcétera; y, en general, realizar  
25 aquellos actos y contratos permitidos por la Ley, auxiliares o  
26 complementarios a su actividad, que se relacionen con su  
27 objeto. **TITULO II.- CAPITAL, PARTICIPACIONES Y**  
28 **SOCIOS.- ARTICULO SEXTO.- CAPITAL.-** La compañía tiene



## NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

1 un capital social de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS  
2 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$400,00) dividido en  
3 CUATROCIENTAS participaciones sociales de valor nominal  
4 de un dólar (USD \$1,00) cada una. El capital social se halla  
5 suscrito en su totalidad por los socios, de acuerdo con el  
6 siguiente detalle:

|   | SOCIO                         | CAPITAL SOCIAL | PARTICIPACIONES | PORCENTAJE |
|---|-------------------------------|----------------|-----------------|------------|
| 1 | Mayra Alejandra Caicedo Armas | \$399.00       | 399             | 99%        |
| 2 | Karla Vanessa Caicedo Armas   | \$1.00         | 1               | 1%         |
| * | TOTAL:                        | \$400.00       | 400             | 100%       |

12 El capital social ha sido pagado íntegramente mediante el  
13 aporte en numerario de cada uno de los socios. **ARTÍCULO**  
14 **SÉPTIMO.- PARTICIPACIONES.-** Todas las participaciones  
15 gozarán de iguales derechos. Por cada participación social, el  
16 socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la compañía  
17 se repartirán a prorrata de la participación social pagada por  
18 cada socio, hechas que fueren las deducciones para el fondo  
19 de reserva legal y las otras previstas en la ley. **ARTÍCULO**  
20 **OCTAVO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** En el  
21 certificado de aportación de cada uno de los socios se deberá  
22 hacer constar su carácter de no negociable y el número de  
23 participaciones que por su aporte le corresponden. **ARTICULO**  
24 **NOVENO.-TRANSFERENCIA.-** Para que los socios cedan sus  
25 participaciones así como para la admisión de nuevos socios  
26 será necesario el consentimiento unánime del capital social y  
27 cumplirse los requisitos puntualizados en el Artículo ciento  
28 trece de la Ley de Compañías para la cesión. **ARTICULO**





1 **DECIMO.- EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO.-** Todo  
2 socio tiene derecho a asistir con voz y voto a las sesiones de  
3 Junta General, salvo las limitaciones expresadas en la Ley. El  
4 derecho a votar en la Junta General de Socios se ejercerá en  
5 proporción al valor pagado de las participaciones. Cada  
6 participación conferirá derecho a un voto. Los socios podrán  
7 hacerse representar en las sesiones de Junta General por  
8 personas extrañas o por otro socio, mediante carta dirigida al  
9 Gerente General o poder otorgado ante Notario, pero no  
10 podrán ser representantes voluntarios de aquellos los  
11 administradores ni los comisarios de la Compañía. **ARTÍCULO**  
12 **DECIMO PRIMERO.-** Se declaran expresamente incorporadas  
13 al presente contrato todas las normas relativas a los derechos  
14 y obligaciones de los socios constantes en la Ley de  
15 Compañías, así como las causas de exclusión de los mismos.  
16 **TITULO III.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA**  
17 **COMPAÑIA, DE SU REPRESENTACION LEGAL.-**  
18 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- JUNTA GENERAL DE**  
19 **SOCIOS, EJERCICIO ECONOMICO, ADMINISTRACION Y**  
20 **REPRESENTACION LEGAL.-** A.- La Junta General de  
21 Socios legalmente constituida es el Órgano Supremo de la  
22 Sociedad. Sus resoluciones válidamente tomadas son  
23 obligatorias para todos los socios aun cuando no hubieren  
24 concurrido a ella, salvo el derecho de oposición concedido en  
25 la Ley de Compañías. B.- El ejercicio económico de la  
26 Compañía comprenderá el año calendario, es decir, del  
27 primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.  
28 C.- El gobierno está a cargo de la Junta General y, la



## NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

1 administración a cargo del Presidente, del Gerente General y  
2 deberes que constan en el presente estatuto y en la Ley de  
3 Compañías. D.- El administrador y representante legal judicial  
4 y extrajudicial de la Compañía es el Gerente General. En caso  
5 de renuncia, abandono del cargo, fallecimiento, ausencia, o en  
6 general cuando el Gerente General estuviere imposibilitado de  
7 actuar, será subrogado por el Presidente de la Compañía,  
8 quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que el  
9 Gerente General, durando tal subrogación hasta que la Junta  
10 General proceda a designar Gerente General o hasta que el  
11 Gerente General subrogado reasuma sus funciones, según  
12 sea el caso. **TITULO IV.- DE LA JUNTA GENERAL DE**  
13 **SOCIOS.- ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- CLASE DE**  
14 **JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales de Socios son  
15 ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio  
16 principal de la Compañía, salvo el caso de sesiones  
17 universales de conformidad con la Ley. **ARTICULO DECIMO**  
18 **CUARTO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La Junta  
19 General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año,  
20 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
21 ejercicio económico de la Compañía, para considerar los  
22 asuntos especificados en los literales, b), c) y d) del Artículo  
23 Vigésimo del presente estatuto y cualquier otro asunto  
24 puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.  
25 **ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- JUNTA GENERAL**  
26 **EXTRAORDINARIA.-** La Junta General Extraordinaria se  
27 reunirá cuando fuere convocada para tratar los asuntos  
28 puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO**





## NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

1 **SEXTO.- CONVOCATORIAS.-** El Presidente y el Gerente  
2 General, separadamente, quedan facultados para convocar a  
3 Junta General de Socios, en los casos previstos en la Ley y  
4 además del derecho de los socios que representen por lo  
5 menos el diez por ciento (10%) del capital social para pedir la  
6 convocatoria a Junta General de Socios. La Junta General,  
7 sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por escrito  
8 mediante carta dirigida a cada uno de los socios con ocho días  
9 de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, sin  
10 contar ni el día de la comunicación ni el fijado para la sesión;  
11 sin perjuicio de lo establecido en el Art. Doscientos treinta y  
12 ocho (238) de la ley de Compañías. La convocatoria debe  
13 señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda  
14 resolución sobre asuntos no especificados en la convocatoria  
15 será nula. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- QUORUM.-** La  
16 Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar  
17 en primera convocatoria si no está representada, por los  
18 concurrentes a ella, con más de la mitad del capital social. Si  
19 la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria  
20 por falta de quórum, se procederá a una segunda  
21 convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días  
22 de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas  
23 Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el  
24 número de socios presentes; se expresará así en la  
25 convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no  
26 podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.  
27 Cuando la Ley exigiere una mayor representación del capital  
28 social o cualesquier otro requisito para la constitución de una



## NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

1 Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, en primera o  
2 segunda convocatoria, la Junta General se constituirá con  
3 sujeción a la Ley. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- JUNTAS**  
4 **UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los dos artículos  
5 anteriores, la Junta General se entenderá convocada y  
6 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en  
7 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar  
8 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital  
9 pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo  
10 la sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración  
11 de la reunión y los asuntos a tratarse y resolverse. Sin  
12 embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la  
13 discusión de uno o más asuntos sobre los cuales no se  
14 considere suficientemente informados. **ARTÍCULO DECIMO**  
15 **NOVENO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.-**  
16 Las sesiones de Junta General serán presididas por el  
17 Presidente de la Compañía, a falta de éste por la persona que  
18 designe la Junta. Será Secretario de la Junta General, el  
19 Gerente General y, a su falta, actuará como tal la persona que  
20 fuere designada por quien presida la sesión, pudiendo recaer  
21 tal designación en alguno de los socios presentes, en un  
22 funcionario de la Compañía o en un extraño. Si actuare de  
23 Secretario un socio de la compañía, conservará todos sus  
24 derechos inherentes a su calidad de socio. Las actas de las  
25 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las  
26 firmas del Presidente y del Secretario de la respectiva Junta.  
27 Las actas de las Juntas Ordinarias, Extraordinarias o  
28 Universales se llevarán en un libro especial destinado para





## NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

1 efecto, en la forma determinada por el Capítulo Quinto del  
2 Reglamento de Juntas Generales. **ARTÍCULO VIGESIMO.-**  
3 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** a) Nombrar al  
4 Presidente y al Gerente General de la Compañía para el  
5 período de cinco años, pudiendo ser o no socios de ésta así  
6 como fijar anualmente sus respectivas remuneraciones; y,  
7 acordar su remoción si fuere necesario por una mayoría que  
8 represente por lo menos las dos terceras partes del capital  
9 social concurrente a la sesión y por las causas legales  
10 señaladas en el Artículo ciento treinta y tres de la Ley de  
11 Compañías. Sin embargo, el Presidente y el Gerente General  
12 no podrán separarse de sus funciones hasta ser legalmente  
13 reemplazados. Asimismo, la junta deberá resolver sobre  
14 cualquier beneficio extra sueldo que la compañía de a  
15 cualquier funcionario de ésta sea socio o no. b) Resolver sobre  
16 la contratación de Auditoría Externa, cuando hubiere lugar. c)  
17 Conocer anualmente las cuentas, el balance general, los  
18 informes que deberán presentar el Gerente General, y adoptar  
19 las resoluciones que correspondan. d) Resolver acerca de la  
20 distribución de los beneficios sociales y sobre la capitalización  
21 de reservas. e) Resolver respecto de la emisión de las partes  
22 beneficiarias y de las obligaciones. f) Aprobar todo acto o  
23 contrato relacionado con su objeto social, cuya cuantía real  
24 sobrepase la suma de veinte mil un dólares americanos (USD  
25 \$ 20.001,00). g) Acordar aumentos y disminución del capital  
26 social de la Compañía o cualquier reforma al contrato social.  
27 h) Acordar la amortización de participaciones. i) Resolver  
28 sobre cualquier reforma del contrato social y estatuto y sobre





## NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

1 conocidos por la Junta. Las actas podrán ser aprobadas por la  
2 Junta General en la misma sesión, de lo contrario serán  
3 extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días  
4 posteriores a la reunión de la Junta. **TITULO V.- DEL**  
5 **PRESIDENTE. ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.-** El  
6 Presidente será designado por la Junta General de Socios,  
7 para un período de cinco años, necesitando ser socio de la  
8 Compañía y pudiendo ser reelegido indefinidamente, quien  
9 presidirá las sesiones de la Junta General de Socios. Además  
10 de cualquier obligación constante en cualquier otro de los  
11 artículos del presente Estatuto, son deberes y atribuciones del  
12 Presidente: a) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley, de este  
13 estatuto y de las disposiciones emanadas de la Junta General,  
14 a la cual puede convocar. b) Supervisar la marcha  
15 administrativa de los negocios sociales. c) Presentar a la Junta  
16 General los proyectos y sugerencias que estimare  
17 convenientes para los intereses de la Compañía. d) Suscribir  
18 conjuntamente con el Gerente General los certificados de  
19 aportación así como las Actas de Junta General. e) Suscribir y  
20 actuar conjuntamente con el Gerente General en los actos o  
21 contratos cuya cuantía vaya desde diez mil un dólares  
22 americanos (USD \$10.001,00) hasta veinte mil dólares  
23 americanos (USD \$20.000,00). f) Conducir las relaciones de la  
24 Compañía, en lo que se refiere al manejo de otras Empresas  
25 relacionadas o con las que represente la Compañía. g)  
26 Subrogar al Gerente General en caso de ausencia, falta o  
27 impedimento de éste. h) Elaborar anualmente junto con el  
28 Gerente General una tabla salarial a aplicarse a los





1 Compañía. f) Elaborar el presupuesto anual, así como el plan  
2 de inversiones y actividades de la compañía y someterlos a  
3 consideración de la Junta General, para ser aprobados por la  
4 Junta General. g) Presentar anualmente a la Junta General un  
5 informe relativo a la situación de la Compañía, acompañado  
6 del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como  
7 la propuesta de división de beneficios, en el plazo de setenta  
8 días contados desde la terminación del ejercicio económico. h)  
9 Nombrar o contratar empleados para la Compañía, de acuerdo  
10 a la política que dicte la Junta General y fijar sus  
11 remuneraciones de acuerdo con la tabla salarial de la empresa  
12 que será elaborada por el Gerente General conjuntamente con  
13 el Presidente en forma anual, así como removerlos y conocer y  
14 resolver sobre las renunciaciones que presentaren los mismos. i)  
15 Manejar las cuentas bancarias de la Compañía, para las  
16 actividades ordinarias siguiendo el procedimiento y políticas  
17 que para el efecto determine conjuntamente con el Presidente  
18 de la compañía. j) Rendir cuentas al Presidente y a la Junta  
19 General de los negocios sociales y de las operaciones y  
20 fondos disponibles, cuantas veces le sean requeridas. k) Dar  
21 cumplimiento a los encargos que la confiera la Junta General  
22 de Socios. l) Intervenir en la Compraventa, Permuta,  
23 Arrendamiento, Hipoteca de inmuebles, con autorización de la  
24 Junta General. m) Las demás atribuciones que le sean  
25 asignadas por la Junta General de Socios y/o el Presidente.

26 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- NOMBRAMIENTO DE**  
27 **ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los  
28 artículos vigésimo tercero y vigésimo cuarto del estatuto, se



## NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

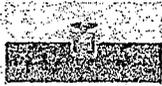
1 designa como presidente de la compañía a la señora MAYRA  
2 ALEJANDRA CAICEDO ARMAS, y como gerente general de la  
3 misma a la señora KARLA VANESSA CAICEDO ARMAS,  
4 respectivamente. **TITULO VII.- DE LAS RESERVAS, DEL**  
5 **PAGO DE DIVIDENDOS Y DE LA DISOLUCION DE LA**  
6 **COMPAÑIA.- ARTICULO VIGESIMO SÉPTIMO.- DE LAS**  
7 **RESERVAS.-** De las utilidades líquidas que resultaren de cada  
8 ejercicio financiero se tomará un porcentaje que lo determinará la  
9 Junta General, no menor de un cinco por ciento, destinado a  
10 formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo  
11 menos el veinte por ciento del capital social. El fondo de reserva  
12 legal, si después de constituido, resultare disminuido por  
13 cualquier causa, deberá ser reintegrado en la misma forma  
14 establecida en la primera parte del párrafo anterior. La Junta  
15 General podrá acordar la formación de reservas especiales o  
16 voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados  
17 a su formación, el mismo que se deducirá después del  
18 porcentaje previsto en los dos incisos anteriores. **ARTÍCULO**  
19 **VIGESIMO OCTAVO.- PAGO Y DISTRIBUCION DE**  
20 **DIVIDENDOS.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual  
21 se distribuirán de acuerdo a la Ley una vez realizadas las  
22 deducciones previstas por leyes especiales y el porcentaje  
23 necesario para constituir el fondo de reserva legal. La Compañía  
24 solo pagará dividendos sobre las participaciones de cada socio,  
25 en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de  
26 reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución  
27 de dividendos a los socios se realizará en proporción al capital  
28 que hayan desembolsado. **ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO.-**





## NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

1 **DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.-** La Compañía se disolverá  
2 por cualquiera de la causales establecidas en el artículo  
3 trescientos sesenta y uno y siguientes de la referida Ley. Si se  
4 tratare de disolución voluntaria, no habiendo oposición entre los  
5 socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General,  
6 de haber oposición a ello, La Junta General designará un  
7 liquidador principal y un liquidador suplente, debiendo ambos  
8 inscribir sus respectivos nombramientos en el Registro Mercantil.  
9 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** En todo lo que no estuviere previsto  
10 en el presente Estatuto, la compañía se sujetará a la Ley de  
11 Compañías y demás disposiciones legales vigentes que sean  
12 pertinentes. **CLAUSULA TERCERA.-** Se faculta expresamente  
13 al Abogado Galo Daniel Guevara Cordero para que solicite la  
14 aprobación de la Escritura de Constitución y para la práctica de  
15 todas las diligencias necesarias para su perfeccionamiento, con  
16 sujeción a la Ley de Compañías vigente y también para que, de  
17 ser el caso, convoquen a la primera Junta General de Socios.  
18 **CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.** Las  
19 comparecientes declaran bajo juramento que se ratifican en  
20 todas y cada una de las cláusulas y artículos que se encuentran  
21 contenidos dentro de esta escritura de constitución, incluyendo la  
22 correcta integración del capital social, el cual será depositado en  
23 una cuenta bancaria a nombre de la compañía, de acuerdo al  
24 artículo ciento treinta y siete y ciento sesenta y tres de la Ley de  
25 compañías. **CLÁUSULA QUINTA.- ACEPTACIÓN:** Los  
26 comparecientes declaran su conformidad con las cláusulas y  
27 especificaciones del presente instrumento público y en señal  
28 de su aceptación suscriben el mismo. **Abogado G.**



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1719476911

Nombres del ciudadano: CAICEDO ARMAS KARLA VANESSA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/IMBABURA/PIMAMPIRO/PIMAMPIRO

Fecha de nacimiento: 7 DE MAYO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SIGCHA MACAS MARCO JONATHAN

Fecha de Matrimonio: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Nombres del padre: CAICEDO CARVAJAL JORGE IVAN

Nombres de la madre: ARMAS JARRIN MAIRA JEANET

Fecha de expedición: 20 DE ENERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 15 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: SANDRA ADELA HEREDIA TOYA - PICHINCHA-QUITO-NT 19 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 175-045-50185



175-045-50185

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 171947691-1

APELLIDOS Y NOMBRES  
**CAICEDO ARMAS KARLA VANESSA**

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
**IMBABURA PIMAMPIRO PIMAMPIRO**  
**1988-05-07**

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: CASADA  
 MARCO JONATHAN SIGCHA MACAS



DISTRICCIÓN: BACHILENATO  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: COMERCIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**CAICEDO CARVAJAL JORGE WAN**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**ARMAS JARRIN MAIRA JERNEY**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
**QUITO 2014-01-20**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2024-01-20**




**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES GENERALES 2017  
 2 DE ABRIL 2017

**001** JUNTA N.º  
**001 - 183** NÚMERO  
**1719476911** CÉDULA

**CAICEDO ARMAS KARLA VANESSA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA  
 QUITO CANTÓN  
 SAN ISIDRO DEL INCA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
 ZONA 3



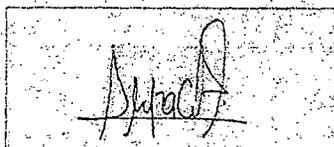
*[Handwritten Signature]*

DOY FE: - QUE ES FIEL  
 COPIA DEL ORIGINAL  
 QUITO

15 AGO 2017

Ab. Camilo Salinas Zamora  
 NOTARIO DECIMO NGUENO (19)  
 CANTÓN QUITO

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número unico de identificación:** 1719478057

**Nombres del ciudadano:** CAICEDO ARMAS MAYRA ALEJANDRA

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/IMBABURA/PIMAMPIRO/PIMAMPIRO

**Fecha de nacimiento:** 25 DE FEBRERO DE 1985

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** EMPLEADO PRIVADO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** TROYA GUEVARA SANTIAGO DANIEL

**Fecha de Matrimonio:** 28 DE SEPTIEMBRE DE 2002

**Nombres del padre:** CAICEDO JORGE IVAN

**Nombres de la madre:** ARMAS MAIRA JEANET

**Fecha de expedición:** 16 DE ENERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 15 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: SANDRA ADELA HEREDIA TOYA - PICHINCHA-QUITO-NT 19 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 171-045-50286



171-045-50286

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSULACIÓN

CECULA DE CIUDADANÍA N. 171947805-7

APellidos y Nombres: CAICEDO ARMAS MAYRA ALEJANDRA

Lugar de Nacimiento: BABABURA PIMAMPIRO

Fecha de Nacimiento: 1985-02-25

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: F

Estado Civil: CASADA  
SANTIAGO DANIEL TROYA GUEVARA




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO E:34312222

APellidos y Nombres del Padre: CAICEDO JORGE IVAN

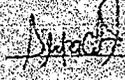
APellidos y Nombres de la Madre: ARMAS MAIRA JEANET

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2014-01-16

Fecha de Expiración: 2024-01-16

000102532





CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 2017  
2 DE ABRIL 2017

015 JUNTA No. 015-038 NÚMERO 1719478057 CECULA

CAICEDO ARMAS MAYRA ALEJANDRA  
APELLIDOS Y NOMBRES

FECHINCHA: QUITO CANTÓN CALDERÓN PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 3 ZONA: 1




DOY FE. - QUE ES FIEL  
COPIA DEL ORIGINAL  
QUITO



13 AGO 2017

Ab. Camilo Salinas Zamora  
NOTARIO DÉCIMO NOVENO (19)  
CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 03/08/2017 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7774083  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1719276220 GUEVARA CORDERO BOLIVAR DAVID

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TROYA CAICEDO TROYACAICEDO CIA.LTDA.**

|                          |          |  |
|--------------------------|----------|--|
| ACTIVIDAD ECONÓMICA:     | J58      | ACTIVIDADES DE PUBLICACIÓN.  |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | J5811.01 | PUBLICACIÓN DE LIBROS, FOLLETOS IMPRESOS, DICCIONARIOS, ENCICLOPEDIAS Y SIMILARES, ATLAS, MAPAS Y PLANOS. INCLUYE LA VENTA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS.  |
| OPERACION PRINCIPAL      | J5819.01 | PUBLICACIÓN (INCLUIDA LA EDICIÓN ON-LINE) DE CATÁLOGOS DE FOTOGRAFÍAS, GRABADOS, TARJETAS POSTALES, TARJETAS DE FELICITACIÓN, FORMULARIOS, CARTELES, REPRODUCCIONES DE OBRAS DE ARTE, PUBLICIDAD Y OTRO MATERIAL IMPRESO.                        |
| ETAPAS DE LA ACTIVIDAD   |          | PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN |

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/09/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. BETH D. VELOZ BENÍTEZ  
SECRETARIA GENERAL (E)



15/08/2017 9:31 AM

ESPACIO EN  
BLANCO

ESPACIO EN  
BLANCO



# NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

1 Daniel Guevara Cordero, matricula diecisiete – dos mil  
 2 dieciséis – mil ciento cincuenta y ocho Foro de  
 3 Abogados.- [HASTA AQUÍ LA MINUTA]". En  
 4 consecuencia los otorgantes se afirman en el  
 5 contenido de su declaración, la cual se la autoriza a  
 6 escritura pública, y quedó incorporada en el protocolo  
 7 a mi cargo, para que surta sus efectos legales. Los  
 8 comparecientes me presentaron sus documentos de  
 9 identidad, los mismos que fueron devueltos luego de hacer  
 10 las anotaciones respectivas. Leída que fue esta escritura de  
 11 principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz, a los  
 12 otorgantes, quienes lo aprueban en todas sus partes, se  
 13 afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo, el  
 14 Notario, doy fe.-

17 KARLA VANESSA CAICEDO ARMAS

18 C.C. N° 171947691-1



22 MAYRA ALEJANDRA CAICEDO ARMAS

23 C.C. N° 1719478057.



27 AB. CAMILO SALINAS ZAMORA

28 NOTARIO DÉCIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO  
CONFIERO ESTA *Tercera*  
COPIA CERTIFICADA, FIRMO, SELLO Y  
RUBRICO, EN EL MISMO LUGAR Y FECHA  
DE SU CELEBRACIÓN, EN *13* FOJAS

*[Signature]*  
Ab. Camilo Salinas Zamora  
NOTARIO DÉCIMO NOVENO (19)  
CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 55360



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

|                       |                             |
|-----------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 42500                       |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 07/09/2017                  |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 3985                        |
| REGISTRO:             | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

|                                 |   |
|---------------------------------|---|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| DATOS NOTARÍA:                  | NOTARIA DECIMO NOVENA /QUITO /15/08/2017          |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:          | TROYA CAICEDO TROYACAICEDO CIA.LTDA.              |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:       | QUITO   |

**3. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- R.L.: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019/RVIC/2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

